



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Restitución de Inmueble Arrendado de RONAL ALBERTO VEGA DIOSA contra SANDRO VELASQUEZ. Radicación 2023-00278.

Como la anterior demanda restitución de bien inmueble arrendado, viene con el lleno de las formalidades legales de los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, propuesta por RONAL ALBERTO VEGA DIOSA contra SANDRO VELASQUEZ.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Se le advierte a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR a la parte actora preste caución por la suma de \$2.000.000 para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la medida cautelar.

SEXTO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ADRIANA ANDRADE DELGADO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Juez

KSE